



FIRMAT PER

El Secretari de Ajuntament de Canals  
José María TRULL AHUIR  
7/6/2024 10:35



NIF: P4608300B

Secretaria

Expedient 1860217K

**José M<sup>a</sup> Trull Ahuir**, Secretari de l'Ajuntament de Canals, **CERTIFIQUE**: Que l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia trenta de maig de 2024 (Minuta 08/24), adoptà entre altres, el següent acord:

**“3.3. APROVACIÓ INICIAL DEL PLA TERRITORIAL MUNICIPAL D'EMERGÈNCIES, EL PLA D'ACTUACIÓ MUNICIPAL DAVANT EL RISC D'INCENDIS FORESTALS (PAM IF) I EL PLA D'ACTUACIÓ MUNICIPAL DAVANT EL RISC D'INUNDACIONS (PAM IN). (EXP. 1674132J)**

...

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidència proclama adoptat el següent ACORD:**

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Que existe informe de Jefatura de Policía sobre la elaboración de los planes de emergencia.

**II. -** Que existe informe elaborado por los técnicos del departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento sobre el seguimiento de las condiciones establecidas en las Guías Básicas para la elaboración de los planes locales de protección civil vigentes.

**III.-** Que en fecha 24 de enero de 2024 se recibe por Registro de este Ayuntamiento un oficio de la AVSRE (Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las emergencias) en el que se indica que el Ayuntamiento de Canals puede iniciar el trámite de aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, previa exposición pública, del Plan Territorial Municipal de Emergencias, el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Incendios Forestales (PAM IF) y el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones (PAM IN).

**IV.-** Que, por providencia de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2024 se dispone la exposición pública de los planes de emergencia en el portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades por un periodo de 30 días naturales, asimismo, podrá también recabarse directamente opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por la Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. La publicación se realizó el 26 de enero de 2024 y el plazo de 30 días comprende el periodo del 26 de enero al 07 de marzo de 2024

**V.-** Que el resultado de la audiencia pública previa fue: la falta de opiniones en el correo de consulta y en el registro de entrada, según se desprende de los informes del informático municipal de fecha 20 de marzo de 2024 y del encargado del registro de fecha 2 de abril de 2024, que obran en el expediente.

**VI.-** Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 15 de abril de 2024.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

##### **A.- Legislación aplicable**

- El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sobre el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas locales
- El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sobre competencias propias del Pleno.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuyo objeto es asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals  
Ignacio MIRA SORIANO  
7/6/2024 11:51



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD4F PE2J ULLM VC9C

**02 04 Certi 3.3 - SEFYCU 5194375**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 4



FIRMAT PER

El Secretari de Ajuntament de Canals  
José María TRULL AHUJR  
7/6/2024 10:35



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals  
Ignacio MIRA SORIANO  
7/6/2024 11:51



NIF: P4608300B

Secretaria

Expedient 1860217K

- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil
- Los artículos 4.1.a) y c), 22.2.c) d), 25 (en su redacción dada por la LRSAL), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-
- Los artículos 128, 129, 130, 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 14.11 y 19 de la Ley Orgánica de 22 de marzo.
- Los artículos 45 y 48 de la Ley autonómica 9/2003, de 2 de abril.
- El artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero.
- La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.
- El Artículo 9.2.1 c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

## B.- Consideraciones jurídicas

### Consideraciones jurídicas generales:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

- En su artículo 22.2.d dice "Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo abierto, las siguientes atribuciones:
  - d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas
- En su artículo 49 dice:
  - La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:
    - a) Aprobación inicial por el Pleno.
    - b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
    - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
  - En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### Consideraciones jurídicas específicas:

Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuyo objeto es asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil.

- En su artículo 15.2 dice "Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencias que se puedan presentar en el territorio de una comunidad autónoma o de una entidad local. Dichos planes serán aprobados por la administración correspondiente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica".

Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en su artículo 25.2 establece que "El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias":

- Policía local, Protección Civil, prevención y extinción de incendios.

Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD4F PE2J ULLM VC9C

02 04 Certi 3.3 - SEFYCU 5194375

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 2 de 4



FIRMAT PER

El Secretari de Ajuntament de Canals  
José María TRULL AHUJR  
7/6/2024 10:35



NIF: P4608300B

Secretaria

Expedient 1860217K

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de unos Planes, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este Municipio.

El Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Norma Básica constituye el marco fundamental para para la identificación de riesgos de emergencias y las actuaciones para su gestión integral, así como el contenido mínimo y los criterios generales para la elaboración de los planes de protección civil y el desarrollo por los órganos competentes de las actividades de implantación necesarias para su adecuada efectividad.

- Según el artículo 10.1 "los Planes territoriales constituyen los instrumentos superiores de planificación de protección civil en el territorio de una Comunidad Autónoma, Ciudad dotada de Estatuto de Autonomía o entidad local, integrándose en los mismos los planes especiales de su ámbito territorial" y en su artículo 10.2. "Los Planes territoriales establecerán el marco organizativo general, en relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que permita la integración de los Planes de ámbito inferior, así como su propia integración en el Plan de ámbito superior correspondiente."
- El artículo 14.3 establece que " Los planes de ámbito local son aprobados por el órgano competente de la respectiva entidad, con los informes previos que establezca la legislación autonómica".

Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

- El artículo 14.1.b establece que corresponde a los municipios "elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a emergencias" y el artículo 14.1.d que corresponde a los municipios "elaborar el mapa de riesgos y el catálogo de recursos municipales en situaciones de emergencia."
- El artículo 23.1 establece que "los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario serán de ámbito municipal y supramunicipal", y en el artículo 23.2 que estos "planes acomodarán su estructura y contenido a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana."
- El artículo 23.3 establece que "dichos Planes serán aprobados por los Plenos de sus respectivas corporaciones locales, o por el órgano supramunicipal, en su caso, previo al trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana."
- Artículo 29.1 establece que "a los efectos de mantener la total operatividad de la planificación existente, los planes territoriales de emergencia de ámbito autonómico o de ámbito inferior a éste, así como los planes especiales, deberán ser revisados de manera obligatoria cada seis años."
- Artículo 29.2 establece que "el procedimiento de revisión será el mismo que el utilizado para su aprobación inicial."
- Disposición adicional única establece que:
  - "En el plazo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, todos los municipios deberán tener aprobado su plan territorial municipal (PTM)."
  - "En el plazo de cinco años, a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, todos los municipios deberán tener aprobados sus planes de actuación municipal (PAM) en caso de presentar riesgos específicos."

#### El Pleno de la Corporación acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar provisionalmente, con el quorum de mayoría simple de los miembros presentes, el Plan Territorial Municipal de Emergencias, el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Incendios Forestales (PAM IF) y el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones (PAM IN)

**SEGUNDO.**- Publicación de los planes y su texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL, es decir, una vez hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento.



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals  
Ignacio MIRA SORIANO  
7/6/2024 11:51



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD4F PE2J ULLM VC9C

02 04 Certi 3.3 - SEFYCU 5194375

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 3 de 4



FIRMAT PER

El Secretari de Ajuntament de Canals  
José María TRULL AHUJR  
7/6/2024 10:35



NIF: P4608300B

Secretaria

Expedient 1860217K

**TERCERO.** - . Conforme a lo dispuesto en el art 49 c) de la LBRL, en el caso de que no se presenten reclamaciones los planes se considerarán aprobados definitivamente de forma automática, a estos efectos se extenderá por Secretaría la certificación acreditativa de la elevación a definitiva de la aprobación."

I perquè conste, als efectes escaients, i tret d'allò que disposa l'article 206 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, lliure aquest certificat, d'ordre i amb el vist-i-plau del Sr. Alcalde-President, en Canals a la data de la signatura.

**V. i P.**  
**I'Alcalde.**

Signat electrònicament, segons codificació al marge.

**-Ignacio Mira Soriano-**



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals  
Ignacio MIRA SORIANO  
7/6/2024 11:51



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AD4F PE2J ULLM VC9C

02 04 Certi 3.3 - SEFYCU 5194375

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 4 de 4